

## FUENTES COMPLEMENTARIAS DE ALIMENTACION Y RENTAS

MARÍA DEL CARMEN CARLE

Se ha dicho más de una vez que en la España bajomedieval -como en la anterior, por lo demás- el sustento económico por excelencia de toda la sociedad fue la tierra. A lo largo del tiempo, sin duda, variaron las formas de relacionarse con ella. Al aprovechamiento del trabajo de colonos y dependientes en la *terra dominicata*, en la serna, sucedió el poblamiento de esa serna, para obtener renta y tributos o bien su arrendamiento; surgieron los trabajadores agrícolas independientes, vinculados al propietario tan sólo por un contrato, y también los jornaleros; la cría de ganado adquirió importancia creciente, se intensificó el cultivo de viñas y olivares -desde tiempos remotos abundantes en España- en las zonas más aptas para ello. Y el producto de esas actividades, sumado al de las rentas señoriales, muchas veces derivadas del comercio de materias primas, compensaron el descenso de las entradas agrarias tradicionales, cuando se produjo.

Directa o indirectamente, la tierra continuaba siendo el capital por excelencia, todas esas variantes muestran el esfuerzo por obtener de ella el mayor rédito, dentro de las posibilidades de la época. Una época en que se oye hablar de la necesidad de mantener el suelo bien labrado y cuidado para lograr mayor rendimiento; y no precisamente en tratados de agricultura, sino en documentos particulares.

No resulta sorprendente, por tanto, que, a las fuentes tradicionales de alimentación y rentas se sumen otras, mucho menos importantes en cuanto a monto del producido, a las que podría, tal vez, llamarse marginales, pero que he preferido llamar complementarias.

No son novedosas, por cierto, pero sí, quizás, merecedoras de mayor atención, porque los cambios en las formas de vida, y los que se producían en la sociedad originaban una mayor demanda de su producción: me refiero, específicamente, a huertas, colmenas y palomares.

## La huerta, el huerto

El huerto tiene vieja tradición en la España cristiana. Las dos corrientes culturales con que se hallaba vinculada, la del Bajo Imperio, por herencia; la de sus vecinos del Norte y del sur, la de estos, en especial, por contactos, confluían para desarrollar el cultivo hortícola. En un primer momento, para proveer al campesino -y hasta el renacimiento urbano todos lo eran- de un suplemento alimenticio. Por ello el huerto es, en los textos del siglo XI, un anejo del solar, sede de la vivienda.

El Fuero de León -"mandamos que ningún noble ni alguien de behetría compre el solar o el huerto de algún junior"-, la donación por Urraca Alfonso de un solar a Rexendo -"do tibi eum cum sua hereditate, et suo orto..."-, la que hizo Armentero Velaz a Rodrigo Miguélez -"Do tibi ipso solare... cum sua eira, cum suo orto, cum suo muratal..."-, la de Aldonza Ovequiz a Fernando Ovequiz -"uno solare... cum suo orto et sua eira..."-, la venta que hicieron Fernando Núñez y su mujer, María, a Alvaro Alvarez -"ipso solare cum sua eira et cum suo orto..." confirman ese concepto.<sup>2</sup>

A partir del siglo XII se van produciendo modificaciones; la anterior unidad todavía subsiste - "una casa con su era et con su huerto"<sup>3</sup> y reaparecerá ocasionalmente, en siglos posteriores: "Casas e huerta en que mora Gutier ferrandes canonigo...", "unas casas con su huerta", se oye decir en Burgos, en 1397;<sup>4</sup> "unas casas con su corral y huerto" en Tordesillas, en 1403;<sup>5</sup> y en 1470:

1. Concilium Legionense, art. IX, T. MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros Municipales y Cartas pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, T. I., Madrid, 1970, p. 60.

2. EDUARDO DE HINOJOSA, *Documentos para el estudio las Instituciones en León y Castilla (siglos XI-XIII)*, XVI, año 1062, p. 26, *Id.*, Doc. XVIII, año 1073, p. 209, *Id.*, Doc. XXI, año 1077, p. 32, *Id.*, Doc. XXII, año 1084, p. 29.

3. LUIS SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario del Monasterio de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948. Noticia de varias heredades pertenecientes al monasterio, doc. 249, p. 297: "em Monteio: una casa con su era et con su huerto."

4. F. JAVIER PEÑA PÉREZ, *Documentos del Monasterio de S. Juan de Burgos (1091-1400)*, Fuentes Medievales castellano-leonesas, 1, Colección dirigida por JUAN JOSÉ GARCÍA Y FRANCISCO JAVIER PEÑA, Burgos, s/f. doc. 175, año 1397, Burgos. El Monasterio de San Juan da a censo para siempre jamás a Simón de Cambranes, platero, vecino de Burgos, unas casas con su huerta, situadas en el barrio de San Juan, por un florín de oro anual. HILARIO CASADO ALONSO, *La propiedad eclesiástica en la Ciudad de Burgos en el siglo XV: El Cabildo Catedralicio*, Valladolid, 1980, p. 179.

"las casas que yo tengo en... Valladolid con la guerta y vergel y corral"<sup>6</sup>. Pero ya no se trata de una unidad indisoluble; el vínculo entre sus dos elementos se ha quebrado, y éstos aparecen, ya unidos, ya separados y como entidades independientes: *Donamus etiam illos hortos cum suo calse del molino ubi melius potuerit ese per ipsas sernas.*<sup>7</sup>

En cualquier caso, persiste la idea de que el solar precisa de una serie de dependencias para constituir un complejo agrario completo; entre ellas, el huerto, que se le agrega como "préstamo", lo mismo que la heredad, en las concesiones de solares: en 1377, el Prior de Santo Toribio, al arrendar a García Gómez un solar que éste le había donado, añadía una huerta en Helvañes; casi un siglo más tarde, el mismo monasterio daba en arrendamiento a Fernando de Congarna y a Juan Barrial, "un solar en Congarna con sus préstamos formados por cuatro viñas, dos huertos y una tierra"<sup>8</sup>.

Más o menos simultáneamente con esa cesura se produce un cambio en el destino de la producción hortícola; el desarrollo de los núcleos poblacionales hace que de muros afuera, se cultiven hortalizas para la venta (aunque también solían tener su huerta las viviendas situadas de muros adentro).

El desarrollo urbano, el crecimiento de la densidad demográfica, al intensificar la demanda repercutió en la multiplicación de las huertas, hasta que éstas formaron lo que llama Casado Alonso "un cinturón hortícola"<sup>9</sup> en torno de los centros de población más importantes. El creciente aprecio de la significación de la huerta se manifiesta en la inclusión de los hortelanos entre los trabajadores agrícolas que el gobierno, central o local, a través de fueros

---

5. JONÁS CASTRO TOLEDO, *Colección Diplomática de Tordesillas*, Valladolid, 1984. Doc. 361, año 1403, Tordesillas: Venta hecha por María Fernández mujer de Antón Pérez y Antón Fernández y Alfonso, hijos del dicho Antón Pérez y Juan Martín de Castro, en nombre de María Fernández, su mujer, hija también de los anteriores, vecinos todos del lugar de Geria, al convento de Santa Clara de unas casas en Villamarciel, con su corral y huerto, p. 214.

6. *Id.*, testamento de doña Beatriz de Portugal, doc. 796.

7. E. DE HINOJOSA, *Ob. cit.*, LII, Fuero otorgado por el abad del Monasterio de Oña, D. Pedro, á los pobladores de Cornudilla, modificando el que tenían anteriormente, año 1187.

8. L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*, doc. 330, p. 338 y doc. 433, p. 387.

9. *Ob. cit.*, p. 63.

y privilegios, protegía y en beneficio de sus señores, excusaba de pechos.<sup>10</sup>

El mismo proceso -desarrollo de la ciudad- influyó en el desplazamiento de las huertas; al incrementarse el valor de los terrenos situados dentro del espacio acotado por la muralla<sup>11</sup> se hacía preferible dedicar esas superficies a la construcción de casas, y las huertas, sustituidas por edificios, eran empujadas hacia las afueras, más allá de los muros. En adelante, ciudades y villas podrán abastecerse de legumbres y frutas en esa franja que las rodea.

Una de las circunstancias que gravitaban en la localización de huertas y huertos, sin determinarla, era, pues, la proximidad de un núcleo urbano, es decir, de un mercado consumidor. La otra era la presencia del agua, ya que de ella dependía, en buena parte, el éxito del cultivo hortícola.

Donde había napas subterráneas era posible recurrir a un pozo o, mejor, a una noria para asegurar el riego;<sup>12</sup> pero el ideal era ubicar la huerta o el huerto en las proximidades de un río o un arroyo: "una huerta... que ha por aledannos... el camino... e de la otra parte el río", "la huerta mayor cerca del arroyo", dicen algunos documentos; o bien, la mención específica es reemplazada por los elementos que la implican: "en Pedrosa del Páramo, molinos y un huerto", "la casa de Sotopalacios con su huerta y molinos"<sup>13</sup>.

La suma de esos dos elementos -mercado consumidor y agua- explica la agrupación de las huertas, que suelen aparecer en los textos lindando unas

---

10. A modo de ejemplo: Alfonso X concede varias exenciones á los caballeros de Madrid, a. 1262, E.DE HINOJOSA, *ob. cit.*, doc. CIV, p. 168. Fuero de Madrid, año 1202, TIMOTEO PALACIOS, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, 1888, T. I, p. 19. Prácticamente, es la misma postura del Fuero de Sepúlveda (Tít. 151. Del que firiere ortellano y 198. De los aportellados) A fines del siglo XIV Enrique III daba un privilegio al Monasterio de Sta. Clara de Tordesillas por el que recibe bajo su amparo, defendimiento y encomienda a dicho monasterio,... así como a sus mayordomos, procuradores, pastores, hortelanos... J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 338, p. 204.

11. Mi trabajo "La casa en la Edad Media Castellana" en *Cuadernos de Historia de España* LXVII-LXVIII, p. 165.

12. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 260, a. 1386, p. 168, doc. 281, a. 1390, p. 190 y doc. 477, a. 1428, p. 269 y Testamento de Alfonso Sánchez de Avila, *Colección de documentos de Salazar y Castro* en la Academia Nacional de la Historia de Madrid. (En adelante, *Col. Salazar*).

13. E. SÁEZ, *Colección diplomática de Sepúlveda*, I, Segovia, 1950, doc. 49, p. 109; Pleito entre Sancha de Rojas y sus hijas, año 1413, Arch. Hco. Nac. de Madrid, Sección Clero, Leg. 7726.

con otras -cuando no se habla de "huerta en la huerta"<sup>14</sup>-, y en determinados lugares dentro de un término.<sup>15</sup>

Los terrenos que se les destinaba no debían de ser muy extensos, ya que lo habitual era cerrarlos por medio de una tapia<sup>16</sup> para protegerlos de las posibles incursiones de los animales domésticos,<sup>17</sup> incursiones, por lo demás previstas por las leyes y penados según sus consecuencias.<sup>18</sup> Ese cerramiento si alguna vez fue iniciativa de sus poseedores terminó por hacerse prácticamente obligatorio; en las Ordenanzas de la Villa de Madrid, recopiladas en el 1500, se dispone: "Otrosy, las guertas e guertos e olivares... sus dueños lo tengan cercado de manera que los ganados e bestias no puedan quitar en ello". Si la huerta no estaba cercada, el perjudicado no podía resarcirse del daño sufrido.

Se multaba también a quien "entrare en huerta o olivar o viña o arboleda cercada de tapias por encima de las paredes, o desquiciare o quebrantare las huertas"<sup>19</sup>.

---

14. Mas apearon los dichos apeadores un huerto al exido... que ha por aledannos el exidos de la una parte e de la otra tierra huerto de la mujer de Ferrand Martinez (E. SÁEZ, *Ob. cit.*, p. 436, (23)); Venta hecha por Martín Fernández... de una huerta... en Vegaffia... linderos huerta de Juan Fernández el Tuerto, hortelano, huerta de hijos de Juan Fernández Carruido... con su casa... y con su noria, arboles y parras, (J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 260, a. 1386, p. 168; La huerta. Donna Maria Sarmiento. Aladaños de la una parte e de la otra parte huertas del Cabildo (H. CASADO ALONSO, *ob. cit.*, p. 177); Alonso Vallejo vende al monasterio de Santo Toribio un huerto en... Turieno, en la huerta de Santa María, (L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*, doc. 509, a. 1505, p. 419).

15. Villamarciel, Velliza, San Miguel del Pino, por ejemplo en Tordesillas.

16. Alfonso Sánchez de Avila dona al Monasterio del Carmen, en Avila, una tierra que fue huerta, en ese momento "non cercada" en la proximidades del río Grajal, y añade: "E si el Prior e Flaires del dho Monesterio quisieren cercar la dha tierra e huerta para facer huerta, e que siembren en ella hortaliza." Testamento, *Colección Salazar*, M. 129, f. 99.

17. F. de Sepúlveda, tit. 147. "Del ganado que etrare en huerto ageno", R. UREÑA Y SMENJAUD Y ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN, *Fuero de Usagre*, art. 368. "Gallinas que fizieron danno." La protección del huerto es común en los fueros municipales, a partir del de Cuenca, que le dedica un título; Titullo del coto delas huertas z otrosi dela su guarda, Libro I, V, Códice Valentino (*Fuero de Cuenca*, Ed., Int., notas y apéndice de RAFAEL UREÑA Y SMENJAUD, p. 61).

18. V. nota anterior.

19. Al final de ese período, las "Ordenanzas de Madrid", recopiladas en el año 1500 disponían "otrosy las guertas e guertos e olivares... sus dueños lo tengan cercado de manera que los ganados e bestias no puedan quitar en ello". T.D. PALACIO, *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, Madrid, 1907, T. III, p. 515 y ss.

## Los propietarios

El grupo de los propietarios de huertas es amplio y heterogéneo. Ya dedicadas a la explotación directa, ya como bien de renta, se las encuentra formando parte de los patrimonios de gentes de categorías distintas, y tenidas en usufructo por otras, no siempre de origen rural, como podría pensarse. Por el contrario, la mayoría de ellos son gentes de la ciudad. Lo mismo los magnates como un Gómez de Benavídez, con su huerta en Valladolid,<sup>20</sup> que la aristocracia urbana -Mari Blasquez, un Alvarez de Toledo-, caballeros más o menos empobrecidos -Juan Gómez de Ubierna- funcionarios regios o concejiles -el contador Gonzalo Fernández de Toro, Pedro de Lorca, secretario y contador de Juan II, Fernando de Valencia- igual que profesionales -Fernán González de Toledo-, o los representantes de la mediana o pequeña burguesía: Guillermo, zapatero de Astorga.<sup>21</sup> Y como ellos entidades eclesiásticas o caritativas: el Cabildo Catedral de Burgos, la Casa de la Caridad de Sepúlveda, el Monasterio de Santo Toribio de Liébana..., o clérigos como Juan Fernández, cura de Arconada.<sup>22</sup>

Una posible excepción la constituirían quienes habían hecho de esa actividad su profesión, los hortelanos, propietarios o no de las tierras que cultivaban. Pero ni siquiera eso es seguro: la localización de las huertas en los alrededores de la ciudad, a veces en sus arrabales, permitía que el hortelano fuera un vecino más de la villa.<sup>23</sup>

---

20. Testamento de doña Beatriz de Portugal, a. 1470 (J. CASTRO TOLEDO, *ob.cit.*, doc. 796, p. 483: "Iten mando que las casas que yo e y tango en la dicha villa de Valladolid con la guerta y vergel y corral e cosas que en el estan las quales conpre del conde de Benabente". A. RUCQUOI, *(Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado, II, Ed. Junta de Castilla y León, p. 223 y ss.)* dice: "A la explotación de las casas dentro del recinto urbano, el patriciado añade, al igual que en el período anterior, la de las huertas." Otro tanto harían las entidades religiosas y algunos letrados.

21. Testamentos respectivos: Arch. Hco. Nac. de Madrid, Sec. Cl., Legs. 342, 1053, 7874, 529, 7732 y 2221. *Colección Salazar*, M. 93, p. 79 y M. 104, p. 84 y ss.

22. H. CASADO ALONSO, *ob. cit.*, E. SÁEZ, *Cól. Doc. de Sepúlveda*, L. SÁNCHEZ BELDA, *ob. cit.*; y testamento de Juan Fernández, Arch. Nac. de Madrid, Sec. Cl., leg. 5336.

23. El monasterio de S. Juan da a censo para siempre jamás a Simón de Cambranes, platero, vecino de Burgos, unas casas con sus huerta, a. 1397, F. JAVIER PEÑA PAZ, *ob. cit.*, doc. 175, p. 333. La mayoría de los propietarios a que se refiere la na. 21 pertenecen a la sociedad ciudadana.

## Los hortelanos

Los primeros documentos que hemos traído a capítulo, a propósito del huerto y su unidad con el solar, no hablan de su cultivo por trabajadores especializados: el Fuero de León se refiere al huerto de un "iunior"; los otros textos se limitan a consignar el nombre de quien lo posee, recibe o entrega. El cultivador, es posiblemente, un campesino que labra su huerto junto con las otras tierras.

Los fueron extensos, en cambio, se ocupan ya de los hortelanos con cierto detalle, lo que indica que su presencia en el panorama del trabajo de la tierra se ha hecho común e incluso, cuando se trata de cierto tipo de tareas, indispensable.

Las disposiciones forales abarcan aspectos distintos que van desde la protección de su persona hasta la retribución que les corresponde, pasando por sus deberes y derechos frente al dueño de la tierra y a su labor. La seguridad y la vida del hortelano en funciones, es decir, cuando defiende su huerta, se protege estableciendo multas que, en determinadas circunstancias, pueden llegar al doble de lo habitual y también eximiéndolo de pena si hiriere o matare a algún extraño que hubiera penetrado en la huerta, tal como ocurre con el dueño de casa que sorprende en ella a un intruso...

En tales fueros, el hortelano aparece siempre como dependiendo de un propietario, dentro de un conjunto más amplio, que incluye a yugueros, mesegueros, molineros, etc.; es decir, todos los que forman el elenco completo para la explotación de una finca rural con todas sus dependencias. Integrante, como los demás, del grupo de apaniaguados, puede, como ellos, ser excusado de pecho, en casos bien especificados por las leyes locales - no más de uno por aldea, determinada valía, determinada extensión del huerto.

La retribución que recibía por su trabajo variaba según lugares y épocas: ya incluía cereales panificables, destinados a su alimentación -"medio de trigo e medio de çenteno"-, ya se trataba de un pago en dinero -"E de el año al hortolano en annafaga I morauedi"-, acorde con las dimensiones del huerto, más una parte del producto, proporción que dependía del aporte que hubiera hecho cada uno; porque, en efecto, el amo ponía las herramientas, los animales de labor y, ocasionalmente, las semillas. Con el tiempo, se va imponiendo la libertad de pactar el monto de esa participación entre ambos

contratantes, que ya aparecía como una opción en algunos fueros.<sup>24</sup>

En los últimos siglos de la Edad Media, la evolución de las condiciones económicas y sociales hace que prevalezca la figura del arrendatario y los pagos en dinero; la escasez y dispersión de los datos disponibles, sumados al hecho de que la huerta suele arrendarse como parte de un conjunto de tierras o con una casa, impiden obtener conclusiones en cuanto a la importancia de esos pagos considerados individualmente.<sup>25</sup>

Posiblemente variarían de acuerdo con el valor del terreno, su fertilidad, disponibilidad de agua, etc. Y reflejarían, por otro lado, las diferencias de situación económica que se daban dentro del conjunto de estos trabajadores rurales;<sup>26</sup> diferencias que, sin duda, creaban jerarquías y destacaban núcleos. Los hay que se hallan en condiciones de pagar 3.000

24. F. de Cuenca (Ed. UREÑA Y SEMENJAUD), Forma Primordial (CIIIJ), de eo qui ortolanum de nocte percusserit aut occiderit, siue de die ortum suum defendeno. F. Sistemático C. IV, iiii: De e qui ortelanum de nocte (percusserit aut acciderit) (p. 196). F. de Heznatoraf (*Ley CV*): Del que firiere el hortelano (p. 197). F. Sistemática, C. V, V; De Mercede Ortelani (p. 198). Codice Valentino (6): De la soldada del ortelano (p. 199). Fuero de Usagre, Ed. R. UREÑA Y SEMENJAUD Y R. BONILLA Y SAN MARTÍN, 338. Todo ortolano a fuero. F. Romanceado de Sepúlveda (*Los fueros de Sepúlveda*, Ed. y estudio de E. SÁEZ, R. GIBERT, M. ALVAR Y ATILANO G. RUIZ ZORRILLA, Segovia, 1953) (15): Del que firiere ortallano; Tit. (60): De qualquier aportellado que querella oviere de el su sennor. Tit. (198): De los aportellados. Otrossi quite el ortellano que labrare una quarta de huerto o dent arriba.

25. La Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando arrienda de por vida a Alonso López de Cerecinos las tierras de pan llevar, herrenales y un huerto de Cerecinos y de Villanueva de Leca, por tres cargas de pan mediado, 150 mrs. y un par de gallinas anuales. ANGEL VACA LORENZO, *Documentación Medieval de Villalpando (Zamora). Documentos y estudios para la Historia del Occidente Peninsular durante la Edad Media*. Bajo la dirección de J. L. MARTÍN, Salamanca, 1988, Doc. 157, año 1474. V. antes na. 23 y luego na. 27.

26. Diferencias acreditadas ya en documentos del siglo XII. El fuero de Alhóndiga (a. 1170) habla de hortelano molinero o yuguero "alterius", exento de pecho (art. 19), y más adelante del hortelano, o molinero vecino que "habuerit ex quo", sujeto al pecho regio común (art. 38). F. otorgado a los pobladores del Hospital, Juan, al fundar la villa, y confirmado por el comendador de la Orden en España, Rainbaldo, E. DE HINOJOSA, *ob. cit.*, p. 74 y ss. En el fuero otorgado por el Arzobispo de Toledo, Rodrigo, al concejo de Brihuela (1221-1229), la diferencia se basa solo en lo económico ("quod aliqui non excusent iuverum neque ortelanum neque molinerum neque pastorem, quie habuerit valiam viginti morabetinorum, a viginti morabitinis infra excusent iuvarios, ortelanos, molinarios et pastores sicut ipse (h) actenua solitis sunt excusare", art. LXXXIII, *id.*, p. 137.



maravedís anuales de arrendamiento; otros no superan los mil.<sup>27</sup> A alguno de ellos, el propietario al testar, le condona lo que le adeuda, aduciendo que cobrarlo sería "cargo de conciencia";<sup>28</sup> frente a él, la viuda de otro, al retirarse al monasterio de Santo Domingo de Madrid, y donarle la mayor parte de sus bienes, puede todavía disponer de sus casas en el arrabal de la villa, una viña en el término y varias huertas -"todas mis huertas"- en Atocha.<sup>29</sup> Posiblemente uno y otra -unos y otros-, no tuvieron el mismo punto de partida, quizás no todos sus bienes eran producto de su trabajo; pero no era distinto el caso de los otros grupos que componían la sociedad.

### La producción y su aprovechamiento

La producción hortícola no era, en un principio, demasiado variada; en el siglo XI se habla de cebollas, ajos y nabos.<sup>30</sup> A medida que pasa el tiempo, esa lista se va ampliando y se incorporan a ella cebollinos, yeros -destinados a la alimentación del ganado- garbanzos y arvejas, espárragos, espinacas, berzas, puerros, rábanos, calabazas, berenjenas, zanahorias, lentejas y lechugas.<sup>31</sup>

Esa enumeración es el resultado de la suma de numerosos y variados materiales, desde el Libro de Buen Amor, hasta las disposiciones de los Reyes Católicos sobre el tema, pasando por algunos portazgos y por tal o cual contrato de trabajo, y de los vegetales que en ellos figuran, porque cada uno de esos textos es muy parco en ese sentido, y en ninguno aparecen todos reunidos, ni siquiera la mayor parte de ellos. Quizás reflejen la forma de cultivo de la huerta; así como los textos se refieren a derechos de portazgo de

---

27. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga por D. Alonso de Fonseca, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7705.

28. Testamento de Pedro de Palomeque, *Col. Salazar*, M. 72, f. 87 y ss.

29. Testamento de Catalina Alfón, A.H.N., Sec. Cl., Carp. 1364.

30. F. de Villavicencio, T. M. Y ROMERO, *ob. cit.*, p. 171 y ss., donde sólo aparecen rábanos, nabos y cebollas.

31. A los mencionados en mi trabajo sobre "Alimentación y abastecimiento..." publicado en *Cuadernos de Historia de España*, 1977, p.246 y ss. pueden sumarse los que figuran en las "Ordenanzas de Madrid"; en los portazgos incorporados a algunas cartas de fuero, como el de Sepúlveda (F. romanceado, Tit. 223); en contratos como el que realiza S. Salvador de El Moral, al que nos referimos a continuación.

algunos productos bien individualizados o a los vendedores de determinados artículos -cebollas y ajos, en el primer caso; "verceras" en el segundo- es posible que en cada huerta se cultivara un corto número de variedades.<sup>32</sup> El Monasterio de S.Salvador de El Moral, recordémoslo, solo esperaba de una de sus huertas berzas, nabos, rábanos y puerros.<sup>33</sup>

Dedicados huertas y huertos, por igual, a árboles frutales y hortalizas, a veces sorprenden algunas referencias a ellos; cuando algún documento se refiere a los "pampanos o agras o cerefas (sic) o guindas o mançanas o peros o cerueños o ciruelas o duraznos o membrillos o granadas o almendras"<sup>34</sup> que pueden encontrarse en viñas y huertas, entendemos que se habla de huertos frutales y que es exacto. Resulta menos sencillo comprender que en las huertas se siembren mieses o bien que se mencionen huertas sembradas de alcacer o de linaza, lo que parece apartarlas de su fin específico.<sup>35</sup>

Por el contrario ciertos vegetales ocupan un espacio propio; habas, melones, garbanzos y cohombros, se cultivan por separado en extensiones individuales formando melonares, cohombrales, garbanzales, habares, ajares...<sup>36</sup>

Esa producción tenía un doble aprovechamiento; en efecto, el abastecimiento de la casa y la venta de productos en el mercado eran dos objetivos a los que apuntaba por igual el cultivo hortícola. Tanto la casa campesina como la casa noble o el convento tenían interés -aunque posiblemente en distinta medida- en autoabastecerse.

El adelantado Gómez Manrique, que poseía varias huertas, había hecho en Frómista "la huerta mayor", posiblemente con vistas a su propio consumo -solía residir en esa villa-, o quizás sería mejor decir para el consumo de su casa.<sup>37</sup>

32. "Derechos de suelo" cobrados en la feria de Avila, en MARQUÉS DE FORONDA, "Ordenanzas de Avila", en *Boletín de la Academia de la Historia*, LXXII, p. 225.

33. L. SERRANO, *Colección Diplomática de San Salvador de El Moral*, p. 181.

34. D.T. PALACIO, *ob. cit.*, T. III, p. 534.

35. Testamento de Alfonso Sánchez de Avila, citado en na. 16; y LUIS SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, doc. 509, p. 419.

36. D.T. PALACIO, *loc. cit.* en na. 34.

37. Pleito entre Sancha de Rojas, viuda del adelantado Gómez Manrique, y sus hijas, a. 1413, A.H.N., S. Cl., Leg. 7726.

Y los productos de huerta eran especialmente requeridos por los religiosos en los monasterios, sobre todo en los días y períodos en que estaban obligados a practicar el ayuno y la abstinencia. San Salvador de El Moral, al recibir como familiares a Juan de Ortega y su mujer María González, con condición de que cercaran y trabajaran una huerta que le pertenecía, estipulaba que habían de darle cada año tres raciones de berzas, una olla de berzas, y nabos para adviento, dieciocho surcos de puerros para Cuaresma, "e mas nos dedes los puerros de messa e de ravanos"<sup>38</sup>; todo ello, indudablemente, destinado al abastecimiento del monasterio.

En cuanto a los campesinos, estaban acostumbrados, desde siempre a incluir vegetales en su régimen alimenticio, y quizás en grandes cantidades, porque, aunque el pan era la base de la alimentación -pan y vino- ajos, nabos y cebollas eran los alimentos de menor costo. Por eso, probablemente, las raciones que se les proporcionaban cuando realizaban las sernas incluían "legumines" (tal vez se refería a ellas también el "conductum" o "conducho").<sup>39</sup> Y el huerto anejo al solar suministraba complementos de la comida, más variados, como dijimos, con el paso del tiempo.

Pero también con el paso del tiempo la huerta se trasladó a las afueras y se acentuó el carácter urbano de la población ciudadana, con lo que es más que posible que la figura de aquel antiguo poblador que tenía intra muros solar y huerta y trabajaba una heredad en el término quedara relegada a algunas ciudades de tono marcadamente rural, a las aldeas y a los arrabales de ciertas villas; y se hiciera rara en los núcleos más importantes -en Valladolid, desde luego; pero también en Burgos, las dos Medinas, etc.

De cualquier manera, porque propietarios o no, poseían una huerta,

---

38. Carta en virtud de la cual el Monasterio de El Moral recibe por familiares suyos a Juan de Ortega y María González, su mujer... LUCIANO SERRANO, *Cartulario del Monasterio de El Moral*, p. 181.

39. "... et minister domus providet eis in illa die; in hieme, in pane tritico ey vino bono in mane; in sero, in pane, in vino et legumine; in estate, in pane tritico, bono vino et legumine in mane, in meridie, in pane et vino; in sero, in pane, vino et legumine...". Fuero concedido por D. Manrique, obispo de León, a los pobladores de Villafrontín, a. 1201. E. DE HINOJOSA, *Documentos...*, LXII, p. 100; "Et prior Sancti Michaelis debet illis dare... ad prandium pulmentum de ortis et fructum", Fueros de San Miguel de Escalada, según la pesquisa hecha por el abad del Monasterio de San Isidoro, por orden del rey Fernando II, *id.*, p. 79; hablan del "conductum", entre otros, el Fuero de San Tirso y Castrillino, a. 1208, y el Fuero del concejo de Vega, a. 1217, *Id.*, LXV y LXIX, pp. 105 y 111.

o porque podían adquirirlos a bajo costo, los sectores más bajos tendrían a su disposición, como antes, por lo menos ajos y cebollas, cuyo valor nutritivo conocían por experiencia (Alfonso X recomendada llevarlos en los navíos para evitar lo que se llama hoy hipovitaminosis).<sup>40</sup>

Las descripciones de comidas no suelen ocuparse de las hortalizas. En las mesas más ricas, la carne, vacuna, de carnero, o de ave, aderezada en distintas formas constituía la base de la comida; en las leyes que limitaban el lujo en la alimentación, en las limosnas... no figuran legumbres ni verduras.

No poseo datos sobre las mesas de los sectores medios; posiblemente variarían las cosas de acuerdo con la gran heterogeneidad que se daba dentro de ellos, en lo económico. Cuando Pármeno organiza una comilona en casa de Celestina, envía -tomándolo todo de la despensa de su amo, naturalmente- "pan blanco, vino de Monviedro, un pernil de tocino y mas seis pares de pollos... Y las tortolas que mandó para hoy guardar"<sup>41</sup>. Los presentes que Celestina dice haber recibido de aquellos a quienes prestaba servicios son "muchos pollos y gallinas, ansarones, anadones, perdices, tórtolas, pernils de tocino, tortas de trigo, lechones. Cada cual, como le recibía de aquellos diezmos de Dios". Sin embargo, también pagaban diezmo las hortalizas, no incluidas en la lista; en ella solo aparece, como producto de huerta "la fruta nueva".<sup>42</sup>

Pero tales manjares son los de una ocasión especial; ya es Pármeno, que desea lucirse a expensas de su amo, ya de los acomodados clientes de Celestina, deseosos de congraciarse con ella. Se trata pues, en ambos casos, de lo que solía encontrarse en las despensas bien provistas.

De las otras, lo ignoramos todo; pero la afluencia de hortalizas a la ciudad acredita su consumo en ese ámbito.

---

40. Partida II, Tit. XXIV, Ley IX.

41. FERNANDO DE ROJAS, *La Celestina o Tragicomedia de Calixto y Melibea*, Ed. preliminar y notas de HELENA HUBER Y M. SILVIA DELPY, Ed. Kapeluz, Buenos Aires, 1973, p. 162.

42. *Id.*, pp. 176 y 177.

## Comercialización

Desde el momento en que se forman aglomeraciones humanas de cierta importancia dentro del contexto de tiempo y lugar, la huerta produce con vistas a la venta.

Ya en el portazgo de Villavicencio<sup>43</sup> se observa que cebollas, rábanos y nabos llegan hasta allí a lomo de asno o cargados en carretas, lo que indica una producción más o menos masiva. De entonces en más, los diferentes portazgos prueban la continuidad de este proceso, al establecer las sumas a pagar por estos artículos de acuerdo con la cantidad que se introdujera en el lugar, a veces especificándolos, a veces en forma genérica, englobados en la denominación "hortalizas", o bien al ordenar, como hace el Fuero de Sepúlveda que no se "demande portazgo de conducho de christianos que vinieren a Sepulvega, de pan, z de vino z de legumbres"<sup>44</sup>, lo que trasluce las necesidades alimentarias de una población insuficientemente abastecida.

Una vez dentro de la villa, el hortelano o el campesino que cultivaba una huerta a la par de otras tierras, podía vender su carga, ya en el mercado semanal, ya en la feria, donde su presencia era prevista por algunas disposiciones municipales, que establecían diferencias, con vista al cobro de derechos, entre el hortelano de la ciudad y "el de fuera".<sup>45</sup> Esa venta directa coexistía con la intermediación, representada por regatones y regatonas, que compraban para revender, con ganancia, naturalmente, y cuya actividad, mal vista, vigilada, prohibida algunas veces, tolerada y reglamentada otras, terminó por ser cosa común.

En algunos renglones, la regatonía se convirtió en negocio de primera línea, que exigía capitales importantes y detrás del cual se movían "personas cabdalosas", como dicen las Cortes de 1425.<sup>46</sup> Pero tales renglones no incluían, sin duda, los productos de huerta. Porque, a diferencia de los cereales, objeto de tales especulaciones, no constituían alimentos básicos, no eran universalmente apreciados, ni podían muchos de ellos conservarse ensilados por

---

43. F. de Villavicencio, T. MUÑOZ Y ROMERO, *ob. cit.*, p. 171.

44. E. SÁEZ Y OTROS, *Los Fueros de Sepúlveda*, F. Romanceado, Tit. (223), p. 138.

45. MARQUÉS DE FORONDA, "Las ordenanzas de Avila (Según original de 1485)", *B.R.A.H.* LXXII, p. 250.

46. Cortes de Palenzuela de 1425.

períodos más o menos largos lo que impedía el acaparamiento para volcarlas al mercado en momento de escasez. Por consiguiente, los regatones que compraban y vendían fruta y hortalizas debían de ser gente de condición harto modesta que comerciaban en muy pequeña escala y con capitales mínimos.<sup>47</sup>

Puede decirse que esa es la tónica de todo el mundo hortícola, excepto cuando se trata de grandes o relativamente grandes propietarios, dentro de cuyos patrimonios la huerta ocupa un lugar reducido, ya como proveedora de alimentos, ya como fuente de rentas.

### La huerta, bien de renta

Desde el momento en que se inició la comercialización de los productos hortícolas y con ella, la posibilidad de entregar la huerta en arrendamiento o darla a censo, ésta se convirtió en un bien de renta. Y como tal fue aprovechada por sus diferentes propietarios.<sup>48</sup>

La falta, escasez y dispersión de los datos no permiten decidir sobre la importancia de tal renta. Se diría que el crecimiento demográfico que conoció el siglo XV habría de aumentar la demanda y con ella el precio de la producción y los beneficios tanto del arrendatario como del dueño de la huerta. Si acaso esto fue cierto tomando en cuenta el período que va desde el siglo XI a fines del XV, en este último la tendencia parece haberse revertido,

---

47. Debía de ser el caso de Celestina, por ejemplo, que unía esa a sus otras actividades.

48. Guillermo, zapatero de Astorga tiene arrendada una huerta por tres voces (A.H.N. de Madrid, Sec. Cl, leg. 2221). Fernán Martínez de Valladolid había dado a censo a Blas, tendero, una huerta, (*Id.*, leg. 2178). La Cofradía de Sancti Spiritus de Villalpando, en 1474, arrendaba a Alonso López de Ceresinos varias tierras de por vida, entre ellas una huerta (VACA LORENZO, *Documentos del Archivo parroquial de Villalpando*, doc. 157). El monasterio de S.Juan de Burgos en 1397 dio a censo para siempre jamás a Simón de Cambrana, zapatero de Burgos, unas casas con su huerta por un florín de oro anual (F. JAVIER PEÑA PÉREZ, *Documentación del Monasterio de San Juan de Burgos*, doc. 175, p. 333). En 1503 Gonzalo Vallejo vendía al monasterio de Santo Toribio de Liébana una casa, una viña y un huerto en Turieno por 5.200 mrs. y la recibía luego en censo por una fanega de trigo anual (L. SÁNCHEZ BELDA, *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, doc. 503, p. 416).

a juzgar por las pocas noticias sistematizadas de que dispongo.<sup>49</sup>

El descenso de las rentas producido durante la centuria final de la Edad Media pudo deberse a dos motivos:

- 1) La superación de la demanda por el proporcionalmente mayor crecimiento de la oferta, y
- 2) los cambios producidos en la alimentación. Legumbres y hortalizas en general eran de consumo netamente popular; inútilmente las buscaríamos en las mesas de los sectores aristocráticos; a medida que nuevos grupos fueron ascendiendo en la escala social, las preferencias de los más altos se difundían, por el afán de los recién llegados a mejores situaciones, de imitar a los sectores tradicionales para acortar distancias y disimular diferencias.

Cualquiera de los dos hechos, o ambos sumados podrían explicar el descenso de que hablábamos. Por eso dije que la huerta ocupaba un lugar reducido, en cuanto a su producido, en el conjunto de los grandes patrimonios.

Un lugar reducido. ¿También despreciable? Dejemos de lado la utilidad que prestaba como proveedora de alimentos para la casa del propietario. Si nos referimos a ella como bien de renta, y desde el momento que no nos es posible hacer estadísticas de valores de venta ni de arrendamiento, está claro que no podremos establecer comparaciones entre capital y rendimiento. Pero hay un ejemplo que no carece de interés.

En el inventario de bienes de Fernando de Estúñiga<sup>50</sup> figuran entre otros inmuebles -por cierto, urbanos- tres huertas, tasadas en 45.300, 16.000 y 10.000 maravedís (las dos últimas son "casas de la huerta"). Si se comparan esas tasaciones con las de las restantes propiedades, se comprueba que la más alta es superada sólo por el llamado "Baño de Doña Elvira" cuyo valor se calcula en 130.000 maravedís.

Las rentas de esas tres huertas son respectivamente de 3.100, 1.500 y

---

49. Según el cuadro de rentas de ese origen que incluye CASADO ALONSO en su trabajo sobre *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV*, p. 64, si bien de 1402 a 1475 las rentas suben, calculadas en maravedís, bajan si se consignan en reales; lo primero, naturalmente, resultado de la pérdida de valor del maravedí.

50. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga, leg. 7705, A.H.N., S. Cl.

1.000 mrs. equivalentes al 6.88, 9.37 y 10 % del capital. Carecería de sentido la pretensión de generalizar a partir de esto; pero puede, sí, afirmarse que, en algún caso, la renta de la huerta no era desdeñable.

### Colmenas

Con el mismo carácter aparecen las colmenas, a veces reunidas, en los textos, a la huertas: "una huerta con casas de abejas", "una huerta en... Velliza con cuarenta y cinco colmenas y un higueral"<sup>51</sup>.

La explotación, o si se quiere, el aprovechamiento de las colmenas es muy antiguo en España; entre las pinturas de los abrigos levantinos se nos ha conservado una, sumamente conocida, que representa a un hombre sacando miel de una colmena, mientras algunas abejas revolotean a su alrededor. Ya en aquellos tiempos, los seres humanos sabían, pues, utilizar el producto del trabajo de esos insectos, quizás tomando ejemplo de algunos animales afectos a la miel. En tiempos históricos, ésta fue empleada en comidas y bebidas, tanto por los pueblos mediterráneos como por los nórdicos.

Tras la caída del Imperio, las antiguas provincias de Roma sufrieron el proceso de ruralización, por todos conocido, que ya se había iniciado antes de las grandes invasiones; pero el comercio, aunque muy restringido, no desapareció por completo. La España visigoda mantuvo contactos comerciales con el exterior, y entre sus pocos productos de exportación figura, junto con el vino y el aceite, la miel.<sup>52</sup>

Siglos más tarde -916-, la cera aparece en el Reino de León, entre los artículos que se vendían en el mercado;<sup>53</sup> y también entre los tributos que

---

51. Testamento de Juan Fernández, clérigo, a. 1436, Miranda, *id.*, leg. 1137; Venta hecha por Diego González... al convento de Santa Clara de una huerta en Velliza a do dicen la Cuesta con 45 colmenas y un higueral, en precio de 1.000 maravedís, a. 1416. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 433, p. 250.

52. LUIS SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia Social y Económica de la Edad Media Europea*, Espasa-Calpe, Madrid, 1969, p. 56.

53. CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años*, Ed. Rialp, 1966, p. 45. cap. "El mercado".



ciertos hombres debían dar a su señor.<sup>54</sup>

Nunca demasiado numerosas, las noticias sobre miel, cera y colmenas, se hacen más frecuentes a medida que pasa el tiempo. Aparecen en obras políticas, en la legislación local y en la del reino, y, finalmente, en documentos particulares.

Del siglo XIII al XV se produce una evolución en el tratamiento del tema; mientras para las "Partidas" las abejas son "como cosas salvajes..."<sup>55</sup>, el tratado de Herrera se ocupa de la manera más adecuada de instalarlas, de sus necesidades y salubridad.<sup>56</sup>

Hay un cambio evidente, quizás por una mayor atención. Simultáneamente se ha formado en torno de abejas y colmenas un pequeño mundo -pequeño- de trabajadores especializados, de gremios, de rentas.

Los dos productos principales de las abejas, miel y cera -Herrera añade también el propóleo, cuyas virtudes celebraban- tenían importancia suficiente para justificar esas actividades. La miel como edulcorante -en competencia con el azúcar-, por su amplia difusión geográfica y la relativa facilidad de su obtención; la cera como medio de iluminación, que alternaba con las teas, lo mismo que las velas de sebo, y las reemplazaba con ventaja en los ambientes cerrados; y como ofrenda en los altares en todas las ceremonias religiosas.

Miel y cera podían conseguirse en cualquier punto de la Península; las colmenas se extendían por todo el territorio. La documentación que acredita su existencia es, sin embargo, más abundante en ciertas zonas; en la meseta castellana, en la región de Toledo, Guadalajara, Brihuega, Alcalá, Madrid,

---

54. La abadesa y el convento de San Pelayo conceden en préstamo la mitad de una heredad a Tomás Díez y a Pedro Pelaiz, con sus respectivas mujeres; por la fiesta de san Pelayo habían de entregar al monasterio una libra de cera...". FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CONDE, ISABEL TORRENTE FERNÁNDEZ Y GUADALUPE DE LA NOVAL MENÉNDEZ, *El Monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Oviedo, 1978, Col. Dipl., Doc. 88, p. 168, a. 1245; Da. Aldonza González abadesa de S. Pelayo... concede en foro perpetuo a don Menén Pérez de Valdés una heredad en Sibota... El censo se estipula en dos libras de cera cada año a pagar en la festividad de S. Juan Bautista, *Id.*, a. 1279, Doc. 142, p. 257.

55. Partida III, Tit. XXVIII, Ley XXII.

56. MA. TERESA OLIVEROS DE CASTRO Y JULIO JORDANA DE POZAS, *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968, p. 156 y ss.

Segovia; más lejos en Extremadura, en Cáceres; en Andalucía, en Sevilla, en Córdoba, en Jaén...

En Toledo, es bien sabido que los colmeneros se unieron a los ballesteros para perseguir a los golfines; los testamentos provenientes de Guadalajara nos informan de que las colmenas formaban parte del patrimonio de sus otorgantes; otro tanto ocurre en Alcalá; Brihuela podía, llegado el caso, proporcionar la cera que se agotaba en otros lugares, por una demanda excepcionalmente alta,<sup>57</sup> Madrid y Segovia se disputaban, en el Real del Manzanares, las aldeas en las que habían poblado e instalado sus colmenares -por lo demás, nombres como Colmenar del Foyo o Colmenar Viejo, en Segovia, son suficientemente expresivos.

Pero las colmenas aparecen también en Tordesillas, lo mismo que en Usagre, y en Coria se habla de Colmenas y Colmenares igual que en Cáceres. El Fuero de Cuenca, por su parte, regula minuciosamente los derechos del dueño de una colmena y las penas de quien la robara.<sup>58</sup> La capacidad de adaptación de las abejas a climas y alturas muy diversas, sumada a la espontánea multiplicación de las colmenas por los sucesivos enjambres, explican su aparición desde Oviedo hasta Sevilla.

### La producción

Aunque, como ya se ha dicho, Herrera destacaba las condiciones del propóleo, la producción de los colmenares consistía, básicamente, en cera y miel; al parecer, mucho más apreciada la primera que la segunda. Para comprender plenamente ese aprecio hay que situarlo dentro de dos contextos muy amplios: el de la religión y el de la cultura.

Para iglesias, capillas, ermitas, la iluminación era indispensable; físicamente, porque su arquitectura hacía de ellas ambientes naturalmente sombríos, favorables a la concentración piadosa, pero necesitados de iluminación artificial; espiritualmente, porque se ofrecían a Dios cosas que

---

57. M.G. DE BALLESTROS, *Historia del reinado de Sancho IV*, Cuentas, I.

58. *F. de Cuenca*, Ed. UREÑA Y SMENJAUD, p. 786.

"ardieran y dieran claridad"<sup>59</sup> para que iluminaran al alma cuando fuera convocada por su Creador.

En el terreno de la cultura, ésta tiene, sin duda, grandes deudas con las abejas; las candelas de cera, que no daban mal olor, como las de sebo, permitían extender las horas de trabajo en ambientes cerrados, y con ellas las de lectura y escritura. Cuando Fernando Díaz de Toledo, arcediano de Niebla, escribe a fray Juan de Corral, en Guadalupe, ordenando los modos y maneras para enviarle ciertos libros, añade este párrafo: "E dezzid a nuestro hermano que aperçiba los ojos e candelas, que por mengua de libros non quedara de estudiar"<sup>60</sup>. La carta está fechada el 14 de diciembre, casi en invierno, cuando ya los días eran muy cortos, y sólo las candelas permitían alargarlos para el trabajo intelectual; para leer -estudiar- y para escribir. Estamos todavía en los años en que la multiplicación de ejemplares se hacía a mano, gracias al trabajo de los copistas, de quienes se esperaba que hicieran letra clara y escribieran "hermosamente". ¿Cuántos libros de autores antiguos o contemporáneos se copiaron así en los monasterios, para difundir ideas y conocimientos y satisfacer la curiosidad de lectores insaciables hasta que se hizo común el libro impreso? Y más tarde, ¿cuántos se leyeron a la luz de las candelas de cera?

Es cierto que no en todas las capas sociales las necesidades eran las mismas. En los más rústicos, o en algunos menos afortunados, el fuego que se empleaba para calentarse y para cocinar era luz suficiente para la sociabilidad -el libro del Marqués de Santillana, "Refranes que dicen las viejas tras el fuego" evoca, en su solo título primitivas tertulias invernales-; en otros, las malolientes candelas de sebo, más económicas, habían de bastar para la iluminación. Incluso las familias más pudientes a quienes estaban reservadas en la práctica las velas y las hachas de cera, no habían renunciado a las de sebo - en el inventario de los bienes del obispo de León, Alfonso de Valdivieso, aparece, junto a un hachero de seis hachas de cera, una arquita con velas de sebo.<sup>61</sup>

Es decir, que la ampliación del sector formado por quienes poseían bienes suficientes, o, dicho de otro modo, el ascenso de nuevos grupos a una

---

59. Es frase repetida en los testamentos del siglo XV.

60. NICHOLAS G. ROUND, "La correspondencia del Arcediano de Niebla en el Archivo del Monasterio de Guadalupe", d. 34, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 7, p. 246.

61. A.H.N., Sec. Cl., a. 1500, Leg. 7728.

economía, por lo menos, de desahogo, hubo de aumentar la demanda de cera. Que se empleaban candelas en la iluminación de quienes no pertenecían a los círculos intelectuales por excelencia, es evidente. Surge con claridad de los testamentos de unos y otros, y también de los inventarios de sus bienes, en cuanto mencionan candeleros y candelabros.

Candelabros con varios brazos que sostienen tres velas cada uno aparecen en las miniaturas de los siglos X-XI; a la misma época corresponde otro sostenido por un trípode que se supone usado, no ya en el palacio regio, sino en una casa particular;<sup>62</sup> en las últimas centurias de este período se oye hablar, sobre todo de candeleros, y no con excesiva frecuencia. Candeleros de plata, si se trata de una iglesia, como los de plata dorada, traídos de París, que el adelantado Gómez Manrique donó a su monasterio de Fresdelval;<sup>63</sup> de plata también son los que se usan en las casas de los altos dignatarios eclesiásticos -entre la plata que el obispo Valdivieso guardaba en el aparador figuraban "quatro candeleros grandes del serujcio de mesa"<sup>64</sup>-. en la de los magnates como Sancho de Velasco, de cuya mujer se decía: "la dicha señora doña Isabel tenja al tienpo que falleçio dos candeleros de plata"<sup>65</sup>; o de la aristocracia ciudadana; Leonor Osorio, viuda del jurado Juan Núñez de Toledo lega a su capilla dos candeleros de plata de las arandelas que eran de su propiedad,<sup>66</sup> es decir que no habían sido comprados para la iglesia.

Otros personajes hablan al testar de sus candeleros o candelabros pero ya no se menciona la plata. Catalina de Atienza, viuda de un escribano y muy bien provista de ajuar doméstico y personal, deja a la Cofradía de San Cosme "vn par de candelabros de acoster de tornillos"; y a la iglesia de S. Lazaro de Valladolid dos candeleros pequeños de azófar.<sup>67</sup> En el inventario de Juan Martínez Calabaza, mayordomo de Gómez Manrique, se mencionan tres candeleros, pero, esta vez, de hierro; lo que no es mucho, si se recuerda que la casa tiene siete cámaras, más las dependencias. Deben de considerarse

---

62. C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *ob. cit.*, p. 97, p. 126, y Apéndice p. 189.

63. Testamento, a. 1410, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1053.

64. Antes, na. 63.

65. Testamento de Isabel de Torres, hecho por sus testamentarios, Sto. Domingo de la Calzada, s/f, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 3149.

66. Testamento de Leonor Osorio, mujer del jurado Juan Nuñez de Toledo, *Id.*, Leg. 4081.

67. Testamento, a. 1485. *Id.*, Leg. 7706.

importantes, pues no escapa a la lista un cuarto, también de hierro, pero quebrado;<sup>68</sup> es de hierro asimismo, el candelero único que forma parte de los bienes muebles de Mayor Rodríguez, viuda de un "alfajeme" -barbero- de Valladolid.<sup>69</sup> María García de Cellorigo vecina de Miranda, poseía al morir, en 1485, un candelero, pero de latón.<sup>70</sup>

Sorprende, en todos los casos, la disparidad entre el número de candeleros y el tamaño de las casas, e incluso su importancia. Es cierto que casi todos estos datos provienen de testamentos, y no de inventarios que quizás dieran cuenta de otros.

Es posible también que en las casas más pequeñas y las familias más cortas un candelero -o un candelabro- sería suficiente, pues se llevaría de un lugar a otro, de acuerdo con las necesidades de sus ocupantes; no existirían en ellas, sin duda, cuatro candeleros para el servicio de mesa, como los del obispo Valdivieso; y no en todas se emplearían candelas de cera; ya se ha visto que este mismo personaje tenía candelas de sebo;<sup>71</sup> tal vez para la cocina, tal vez para los sirvientes; pero las tenía. Con más motivo recurrían a ellas quienes no gozaban de riquezas comparables con las suyas.

Más generalizado estaría su uso en los ámbitos religiosos, en los que se empleaba también el aceite. Este aparece, junto con la cera en las numerosísimas donaciones destinadas al entierro, a las honras fúnebres, a las varias ceremonias religiosas que cada cual encargaba con vistas a la salvación de su alma. Lo que a veces implicaba un respetable gasto de cera. Leonor Osorio mandaba que acompañara su cuerpo toda la clerecía de Madrid, con sus candelas, y doce pobres con otras tantas hachas de cera encendidas,<sup>72</sup> un siglo antes, Juan Alfonso de Benavides disponía, en su testamento, que se compraran veinte arrobas de cera para que ardieran el día de su entierro, el de la séptima, a los cuarenta días y en el cabo de año. Todavía agrega el testador: "e la que fincare que arda despues por mi anima en el dicho monasterio de

---

68. Inventario de los bienes de muebles de Juan Martínez Calabaza, Frómista, a. 1433, *Id.*, Leg. 5280.

69. Inventario de los bienes de Mayor Rodríguez, Valladolid, a. 1426, *Id.*, Leg. 7704.

70. Testamento de María García de Cellorigo, mujer de Juan Sánchez de Moraça, Valladolid, a. 1485. *Id.*, Leg. 1137.

71. Antes na. 61.

72. Antes na. 66.

Valparaíso a las misas e que pongan ahí dos cirios mas para cuando cantaren la Salve Regina<sup>73</sup>. A mediados del siglo XV, Alfonso González de Hervás pedía que llevaran al monasterio de San Blas de Villaviciosa, pan, vino y cera, por su alma durante un año.<sup>74</sup> Per Afán de Ribera (1485) legaba, a más de la cera necesaria para mil misas, doce libras más para el año.<sup>75</sup> Años más tarde, en la relación del testamento de Fernando de Zúñiga, aparecía "toda la cera que es menester para las dichas misas. E mas dos velas que ardan en sus candeleros ala cabeçera dela tumba, en tanto que la misa se dize cada día fasta que se acabe e se diga su responso"<sup>76</sup>. En 1492, Mencía Alvarez, vecina de Frómista, disponía que se dieran a cinco iglesias otras tantas libras de cera en diez cirios de media libra cada uno "para que alumbren delante de Nuestro Señor cuando alzaren"<sup>77</sup>.

Gentes de distinta condición, fechas diferentes, diferentes villa y ciudades, y aun zonas del país muy alejadas unas de otras. En todas y en todos existe la misma preocupación por ofrecer "cosas que ardan y den claridad", como dicen algunos de ellos; y también, es de suponer, por tener las honras que correspondan a su estado.

Ese deseo de ostentar la condición y las posibilidades económicas, unido al deseo, no menos acuciante, de recortar gastos superfluos, motiva, sin duda, la disposición, por lo menos pintoresca, de Gonzalo Fernández de Toro (1498): "el dia de mi enterramiento lleven doce hachas de cera... las quales... ardan en el dicho monesterio fasta que mi cuerpo sea sepultado, e lo que las dichas doce hachas se quemare se pague al cerero"<sup>78</sup>. He aquí una curiosa mezcla de afán de ostentación y sentido de economía.

Candelas, cirios y hachas se harían probablemente, en la mayor parte de los casos, con cera amarilla; como se sabe, ése es el color natural, es decir el de la cera, tal como sale de la colmena; la cera blanca se lograba a través de una elaboración que exigía color y manipuleo y, en consecuencia, aumenta-

---

73. Testamento, a. 1358, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7728, Zamora.

74. Testamento, Villaviciosa, a. 1453., *Id.*, Leg. 2221.

75. Testamento, Toledo, a. 1485, *Id.*, Leg. 731.

76. Testamento, Sevilla, a. 1488, *Id.*, Leg. 7705.

77. Testamento, Frómista, a. 1492 (?), *Id.*, Leg. 7728.

78. Testamento, Valladolid, a. 1498, *Id.*, Leg. 7874.

ba el costo del producto. El único caso que conozco documentalmente de transformación corresponde a Sancho IV; entre los artículos que se registran en sus cuentas y gastos, figuran las cuatro arrobas de cera que el rey "mando hacer blanca"<sup>79</sup>; no serían muchos los que siguieron su ejemplo.

El precio de la cera resultaba alto si se trataba de emplearla en grandes cantidades, como hacían los magnates en las ceremonias piadosas; y resultaba alto también para el sector económico medio; no digamos para el más bajo.

Por consiguiente, no es extraño que aun en las grandes celebraciones religiosas, como la de Corpus Christi, la cera amarilla alternara con la blanca, la primera para las hachas, la segunda para las candelas.<sup>80</sup>

Otra manera de disminuir el gasto, sin hacer lo mismo con el número de cirios o candelas consistía en modificar su tamaño; podían, en efecto, encargarse dos cirios de media libra cada uno; o un hacha de una libra; o bien cuatro cirios de sendas cinco libras.<sup>81</sup> Otro sistema de abaratar costos, pero esta vez, en beneficio del vendedor, y en daño del consumidor, que resultaba estafado, era mezclar la cera con materias de menor precio e inferior calidad: sebo o pez; maniobra que, naturalmente, estaba prohibida.<sup>82</sup>

Ignoramos qué cantidad de cera se producía y vendía en el reino; sabemos, en cambio, que, a medida que corre el siglo XV, aumenta el lujo y

---

79. Antes na. 57.

80. "Fe de los contadores de Sevilla de lo que importó la cera amarilla de las hachas, y de las cien candelas blancas que llevaron los oficiales de Sevilla en la procesión del Cuerpo de Dios, que sumó, en total 2.264 mrs". F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. (Archivo de Sevilla), II, 209, XLII, p. 249, a. 1427.

81. Testamento de Mencía Alvarez, Frómista, A.H.N, S. Cl., Leg. 7728 y testamento de María Alonso, Montealegre, a. 1489, *Id.*, Leg. 7874. "Quatro çirios que se pusieron en dicha yglesia con las armas de la ynfantería, que pesan 20 libras." *Cuentas de Gonzalo de Baeza, tesorero de Isabel la Católica*, Ed. ANTONIO DE LA TORRE, Madrid, 1955.

82. "Hordenamos e mandamos que ningun bastecedor que venda candelas en esta ciudad e sus arravales ni otra persona alguna ni sean osados de vender candelas salvo que sean fechas con pavilo cosido e que no sea grueso el tal pavilo". "Hordenamos e mandamos que ninguna ni alguna personas no sean osados de en las achas e zirios e velas e blandones e candelas de zera que fizieren e vendieren echar pavilo por cozer ni echar en ella sevo ni pez ni otra boltoria alguna que no sea cera... "Hordenanzas sobre las achas e zirios de zera". MARQUÉS DE FORONDA, "Ordenanzas de Avila", en *BAH LXXII*, p. 312.

la preocupación por ostentar y que ésta se extiende hasta más allá de la muerte. Cada cual toma medidas para tener el entierro y honras fúnebres "según mi estado" "como cumple a mi honra y estado" "en la manera que se suele hacer en esta Villa por otros caualleros", "las honras que a un hidalgo semejante que yo se acostumbra hacer", "lo que deban hacer según mi estado".<sup>83</sup> Como todas las ceremonias a que se refieren esas frases incluyen cirios o candelas y ofrendas de cera, podría pensarse que se produjo un aumento de la demanda. El mismo resultado tendría el desarrollo cultural, unido al de los círculos universitarios, al del hábito de la lectura, acreditado en el enriquecimiento de las bibliotecas, los cambios de hábitos producidos en los ámbitos urbanos y las modificaciones de la sociedad ciudadana.<sup>84</sup> No hay, sin embargo base documental para afirmarlo; carecemos de datos sobre el total de la producción del reino cuando se trata de cereales, vino o aceite; mal podríamos esperar conocer la de las colmenas. Sólo sabemos que el precio de la cera sube con el tiempo,<sup>85</sup> pero ese fenómeno, que responde a la pérdida de valor del maravedí, es general.

Menos noticias tenemos de la producción de miel. Se apreciaba su sabor, -el Arcipreste de Hita, para ponderar un manjar dice que "sabe como la miel"<sup>86</sup>-; se consumía, en primavera la de los panales,<sup>87</sup> se comercializaba, como luego veremos; parece, empero, haber sido menos apreciada que el azúcar; el obispo Valdivieso tenía en su casa, al morir, una caja de azúcar;

---

83. Testamento del Almirante Alfonso Enriquez, a. 1495, *Col. Salazar*, 0 15; *Id.* de Juan Martínez de Alora, a. 1476, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1137; *Id.* de Fernando de Estúñiga, Leg. 7705; *Id.* de Pedro de Luján, *Col. Salazar*, M. 62, p. 136, a. 1472; *Id.* de Pedro Palomeque, a. 1475, *Id.*, M. 72, p. 87.

84. La iluminación artificial permitía las reuniones nocturnas en el Cabildo de Sevilla para deliberar sobre asuntos de interés de la ciudad: "86.-73 mrs. de dos hachas de cera que se encendieron en la casa del Cabildo cuando se reunieron en ella algunos ricos-hombres, caballeros y escuderos de la Ciudad para hablar del alarde que se hizo en marzo", F. COLLANTES DE TERÁN, *Ob. cit.*, p. 130. Ya se ha visto que los estudiosos aprovechaban también las horas nocturnas para la lectura. Es de suponer que la costumbre de dar empleo activo a la primer parte de la noche se extendería a otros grupos, sin hablar de las fiestas y banquetes.

85. En 1338 una arroba de cera costaba 38 mrs.; en 1427, 250; en 1485, 800; en 1487, 1100; en 1495, 1180. Los precios pueden variar según épocas del año y, en general, por la relación oferta-demanda; no es de extrañar, por tanto, que la curva no sea uniforme; en 1488 la cera cuesta 1225 mrs.; en 1490, 950. (Testamento de Rodrigo Rodríguez de Alarcón, *Col. Salazar*, M. 124; *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, A. Y E.A. DE LA TORRE, años 1485, 1487, 1495, pp. 114, 193 y 232.

86. LIBRO DEL BUEN AMOR, E. 1379, Ed. Hyspamerica, B. Aires, 1986.

87. *Id.*, E. 1291.



ninguna cántara de miel,<sup>88</sup> y como portazgo se pagaba por el paso de la arroba de miel exactamente la mitad que por la arroba de cera o la de azúcar.<sup>89</sup> La cera figura en alguna lista de artículos cuya exportación estaba prohibida; no así la miel.<sup>90</sup> Quizás ese fenómeno -preferencia y mayor consumo del azúcar-, fuera más propio de la ciudad que del campo, por razones obvias, y de la España cristiana más que de la musulmana; según la Crónica de Lucas de Iranzo, cuando un grupo de moriscos fue a hacer reverencia al rey llevó como obsequio "mucha cebada y pan y miel y quesos y pasas y almendras"<sup>91</sup>. Productos primarios, obsequios rústicos ¿Propios también en el Sur de los campesinos? Quizás la cocina local, tan aficionada a los dulces, empleaba más la miel en sus recetas. Entre los cristianos se usaba en algunas confituras o en bebidas (Entre los letuarios, que preparaban las monjas, desde siempre, se diría, especialistas en exquisiteces, figura la miel rosada).<sup>92</sup> Y la melcocha tenía suficiente venta como para que existieran gentes dedicadas a su comercialización: los melcocheros. Todos esos datos indirectos no alcanzan, sin embargo, a desmentir lo dicho en un comienzo; entre los productos de la colmena se apreciaba más, sin duda porque se vendía mejor, la cera que la miel.

Una y otra sumadas producían entradas que si no podían compararse con las de la producción cerealera o pecuaria, constituían un complemento no despreciable.<sup>93</sup> La multiplicación de las colmenas explica que su propiedad y aprovechamiento encontraran un lugar en la legislación; la Partida III da razón detallada de "como gana ome el señorío delas abejas, e enxambres, o de los panales"<sup>94</sup>, posiblemente para dictaminar en las disputas sobre una misma colmena, facilitadas por la costumbre de los enjambres de instalarse donde bien les pareciera, y no siempre dentro de los límites de las propiedades de sus

88. Inventario, a. 1500, Sec. Cl., Leg. 7728.

89. "De la carga de cera, doze mrs... De la carga de miel, seis mrs." *Los fueros de Sepúlveda*, Ed. EMILIO SÁEZ Y OTROS, Portazgo de 1566/67.

90. Excepto si se trataba de llevarla a territorio enemigo; es decir, "a tierra de moros" (Tod ome que pan leuare a terra de moros, o miel, o queso o manteca, o armas o cauallo, quilo fallare prendali quanto troxiere sin calonna et suyo sea". *Los fueros municipales de Cáceres y su derecho Público*, PEDRO LUMBRERAS VALIENTE, Fueros romanceados 3228, Cáceres, 1974.

91. *Hechos del Condestable D. Miguel Lucas de Iranzo*, p. 406. Ed.

92. ARCIPRESTE DE HITA, *ob. cit.*, E. 1336.

93. Tanto por venta de la producción, como en calidad de renta o por pago de derechos y tributos.

94. P. III, T. XXVIII, L. 22.

dueños.

Los fueros de Cáceres y de Usagre contienen disposiciones sobre abejas, pero esta vez no se trata de quien pretenda sacarlas sino del que intenta introducir colmenas en un "corral de colmenas" ajeno; disposiciones que más allá del tema que las origina nos enteran de que se formaban compañías para su explotación; compañías cuya importancia y extensión desconocemos, pues no se habla de su capital ni del número de quienes las integran; pero éstos debían de ser más de dos; ambas leyes forales -se repiten textualmente- hablan de "unos" y "otros".<sup>95</sup>

El que trata el tema más explícita y detalladamente es el F. de Cuenca -casi igual, Zorita- que contempla la posibilidad de que el enjambre entre en colmenar ajeno y reconoce al dueño el derecho a comprarlas, castiga a quien dañara alguna colmena, lo mismo que a quien la robara; y, lo que es más curioso, ordena que "quien quebrantare colmenar ajeno, peche como por casa quebrantada"<sup>96</sup>. Para el fuero coquense, casa y colmenar tenían igual trascendencia, y la protección que tradicionalmente dio la ley a aquella, se extendía a éste.

No se agota aquí la legislación relacionada con las colmenas y su producción. Constituyen otro apartado las leyes que se refieren a la elaboración de candelas, cirios y hachas; así como la realización de ladrillos, tejas, herraduras, etc, mereció la atención de ciertos concejos, alguno de éstos reglamentó también tardíamente las características de esa elaboración, se ocupó de los materiales empleados, el grosor del pabito, su condición.<sup>97</sup> Hay todavía un tercer ítem del que nos ocuparemos más adelante.

### **La multiplicación de las colmenas**

En muchas regiones, la cría de abejas se convirtió en una más entre las varias actividades rurales; poblar una villa implicaba, en los lugares más

95. P. LUMBRERAS VALIENTE, *ob. cit.*, Fs. Romanceados, & 501 y *Fuero de Usagre*, Ed. R. UREÑA Y A. BONILLA, Madrid, 1907, & 428.

96. *F. de Cuenca*, p. 786.

97. Antes, na. 82.

favorables para tal actividad, construir casas, plantar viñas y árboles, labrar la tierra y "hacer" colmenares. Esa serie se repite en la disputa entre Segovia y Madrid por el Real del Manzanares; los segovianos se quejaron a Fernando III de que los madrileños habían puesto casas, colmenares, viñas y árboles en los lugares donde el rey mandara derribar los que eran de hombres de Segovia. Visto lo cual el monarca ordenó "que vayades a aquellos logares e quanto fallardes... que ellos derribaron por mio mandado e yo mande derribar... e despues lo poblaron los unos e los otros... tan bien casas como aldeas, *comme colmenares*, *comme alberguerias*... que lo derribedes todo e que lo desffagades"<sup>98</sup>.

Como el pleito por esas tierras se prolongó a lo largo del tiempo, no nos sorprende que a comienzos del siglo siguiente -1312- Alfonso XI disponga que se realice una información para averiguar qué aldeas pertenecían a caballeros de Madrid y cuáles a otros de Segovia. Entre esas aldeas figura "Paparriellas", de Madrid, de la que dicen los informantes: "paparriellas son colmenares... e los de madrit tienen y oy en día sus colmenares"<sup>99</sup>. Otros textos que recogeremos más adelante coinciden con éstos en cuanto prueban que en Madrid la cría de abejas se practicaba en lo que podría llamarse "gran escala" y que tal como en Cáceres y en Usagre, se formaban compañías de dos o más miembros para su explotación.

Ya en el siglo XV, los testamentos muestran que los colmenares o "casas de abejas", como se dice a veces, forman parte del patrimonio de algunos particulares, y despiertan mayor interés a medida que pasa el tiempo.

Teresa González habla de sus colmenas de Valtierra (1447), Alfonso González de Hervás lega a sus criadas, tras la muerte de su mujer, la mitad de un colmenar, "con sus colmenas" que el matrimonio tenía junto al huerto del monasterio de Villaviciosa;<sup>100</sup> Juan de Trijueque deja en su testamento a Gómez Martínez, clérigo, para decir misas, la cera que produjeran las

---

98. Traslado de una carta del Rey D. Fernando III (el Santo) amparando a Madrid en la posesión del Real de Manzanares, disponiendo que ni la Villa ni Segovia hicieran novedad en el terreno, a. 1249, TIMOTEO DOMINGO PALACIO, *Documentos del Archivo de Madrid*, T. I, p. 79 y ss.

99. Información del Rey D. Alfonso XI hecha por el concejo de Madrid en orden al ejercicio de sus derechos, a. 1312, *Id.*, p. 213.

100. Testamento, Villaviciosa, a. 1447, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 2221.

colmenas que heredó de Isabel y que ésta, a su vez, heredara de sus padres;<sup>101</sup> Rodrigo Niño habla de su colmenar, y Per Afán de Ribera de todas sus colmenas;<sup>102</sup> el hecho de que alguna vez se mencione una huerta "con sus casas de abejas"<sup>103</sup> permite sospechar que, ocasionalmente, se las incluiría, sin mención especial, en las huertas. Pero hay que hacer notar que todos esos textos corresponden a lo que hemos llamado lugares más favorables: Guadalajara, Brihuela, Toledo. Otro tanto puede decirse de los anteriores que se refieren a Madrid y Segovia. En ese mismo siglo -XV- parece producirse un aumento en el interés por la cría de abejas. Al menos, se encuentran pedidos de autorización para instalar colmenas<sup>104</sup> y de confirmación de la posesión de una "majada" de ellas, provenientes de Andalucía.<sup>105</sup>

### La condición social de los propietarios

Por sus características de rusticidad y adaptación, porque era prácticamente innecesario un capital inicial, las abejas fueron, sin duda, criada y aprovechadas por los campesinos. El hecho de que la cera figure entre los

101. Testamento, a. 1468, *Id.*, *id.*

102. Testamentos respectivos, *Col. Salazar*, Q, P. 94, y A.H.N., Sec. Cl., Leg. 731, años 1481 y 1485, respectivamente.

103. Testamento de Juan Fernández, Clérigo, a. 1438, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 1137.

104. "Acuerdo del concejo de la ciudad de Jaén por el que se concede un sitio al pie de la sierra de Albozar para fabricar un colmenar a Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de la dicha ciudad... a. 1487", Índice de la Colección salazar, Cuartero y Vargas Zúñiga. Recogido en mi trabajo "Camino del ascenso..." en *CHE*, 1981, p. 240. PEDRO PORRAS ARBOLEDA dice al respecto ("La sociedad de la ciudad de Jaén a fines del siglo XV", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, T. III, Madrid, 1987, p. 263 y ss.) "Contra lo que pudiera pensarse son escasos los propietarios de cabras y ovejas, así como los de puercos y colmenas". CARMEN ARGENTE DEL CASTILLO Y JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA ("La ciudad de Baeza a través de sus Ordenanzas", *Id.*, p.323) afirman, a propósito de Baeza: "Montes y encinares estuvieron salpicados, por otra parte, de colmenares, provistos de un mínimo de cuarenta colmenas, distantes unos de otros 1200 estadales en la Sierra y 900 en las proximidades de la ciudad". Y MA. DOLORES CABAÑAS GONZÁLEZ ("Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media, siglo XV"), *Id.*, II, p. 1702 y ss): "Se fomentó además la instalación de nuevos colmenares cerca de la ciudad, como el construido, en 1471, en la hoz del Huecar" (p. 1711).

105. Petición de Francisco Ortiz, vecino de Sevilla, al concejo para que le confirme la posesión de una majada de colmenas que posee en términos de Guillena. A. COLLANTES DE TERÁN, *Catálogo de la Sección 16°, Archivo Municipal de Sevilla*, T. I., 1280-1515, 1977), Nº 746.

tributos que algunos propietarios exigen a los labradores a quienes dan heredades "a foro", o como préstamo, indica que era uno de los productos de que esos campesinos disponían habitualmente. Esa forma de pago interesaba especialmente a los monasterios -el de San Pelayo de Oviedo procedía así.<sup>106</sup>

Pero la propiedad de las colmenas interesaba a gentes de condición social más elevada. Cuando Fernando III se refiere a los hombres de Madrid y de Segovia que hicieron Colmenares en el Real del Manzanares no especifica su condición;<sup>107</sup> pero en un privilegio dado por Alfonso X en 1262 a la villa y a los caballeros de Madrid, éstos aparecen como propietarios de colmenas, y no de una o dos, sino de hasta cien de ellas.<sup>108</sup> Otro tanto ocurre en Tordesillas;<sup>109</sup> se trata, pues de un grupo privilegiado, aun cuando la escasa relevancia política y económica que tenía Madrid en ese momento y su integración en el ámbito rural lleva a pensar en una aristocracia poco destacada y próxima a grupos sociales más bajos. Pero aristocracia al fin.

Un escalón más arriba se sitúan los testadores que desde fines del siglo XV aparecen como propietarios de colmenares ya los tuvieran de antiguo, ya lo hubieran comprado o instalado recientemente; son también integrantes de aristocracias urbanas -aristocracias desarrolladas a través del tiempo- pero esta vez con cargo; no ya "caballeros", sin especificar, sino regidores, como un

---

106. "... La abadesa y el convento de San Pelayo conceden en Préstamo la mitad de una heredad a Tomás Diez y a Pedro Pelaiz con sus respectivas mujeres; por la fiesta de San Pelayo habían de entregar al monasterio una libra de cera..." "Da. Aldonza González, abadesa de San Pelayo... concede en foro perpetuo a don Menén Pérez de Valdés una heredad en Sibota... El censo se estipula en dos libras de cera cada año a pagar en la festividad de San Juan Bautista". FRANCISCO JAVIER CONDE, ISABEL TORRENTE FERNÁNDEZ Y GUADALUPE DE LA NOVAL MENÉNDEZ, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo*, Colección Diplomática, documentos 88 y 142, años 1245 y 1279, pp. 168 y 257. También el monasterio de Eslonza que, al dar fuero a sus vasallos de Soto y Velarde estipula que le han de entregar cada año 20 libras de cera por San Martín. *Cartulario del Monasterio de Eslonza*, publicado por V.V. Madrid, 1885, doc. CLXVII, año 1272, p. 256.

107. El monarca habla de "los de Madrid". *Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid*, D. TIMOTEO DOMINGO PALACIO, T. I., año 1249, p. 79 y ss.

108. Privilegio de D. Alfonso X otorgando a Madrid el Fuero Real; y concediendo varias franquicias a los caballeros de la Villa, año 1262, *Id.*, p. 85 y ss.

109. Privilegio rodado de Alfonso X concediendo el F. Real a la villa de Tordesillas y aldeas de su tierra, *Colección Diplomática de Tordesillas*, J. CASTRO TOLEDO, Doc. 41, a. 1262, p. 29 y ss. En 1411, Juan II concede al monasterio de Guadalupe 70 excusados para que éstos sean sus vaquerizos, pastores, mayordomos, caseros, hortelanos, molineros, colmeneros, porquerizos, yegueros, quinteros y servidores. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Catálogo de documentación medieval de Carmona*, I (1249-1474), doc. 177.

Berrio regidor de Jaén,<sup>110</sup> un Per Afán de Ribera, regidor de Toledo.<sup>111</sup> No encontraremos colmenas en cambio entre los bienes de la nobleza de primera categoría, ya porque su valor, insignificante dentro de ese contexto hiciera su mención irrelevante, ya porque verdaderamente no las tenían.

Es posible que las explotaran los campesinos que trabajaban sus tierras como colonos o arrendatarios, pues, esa explotación exigía pocos gastos iniciales. Se podía obtener el primer núcleo de una colmena atrapando un enjambre de abejas silvestres, lo que exigía habilidad, tiempo y paciencia, pero no dinero, o del propio colmenar, si ya se poseía uno; para la instalación bastaba construcción de corcho, tablas o mimbres embarrados, con las aberturas necesarias, lo que estaba al alcance de cualquier labrador, y cuya condición fundamental era la higiene. De allí en más, colmenas y abejas exigirían atención y cuidados, para evitar agresiones y enfermedades, pero los medios para defenderlas -vinagre, romero con miel, jugo de granada con vino, higos pasados- eran también accesibles.

Los colmenares tendrían pues, diferente significación económica de acuerdo con la condición de sus propietarios:<sup>112</sup> mínima o nula en los niveles más altos, mucho mayor para los campesinos, creciente para un sector urbano intermedio, quizás como resultado del incremento de la demanda, especialmente de cera.

### El círculo del trabajo

En la documentación aparecen de tanto en tanto términos que designan a quienes trabajan en algunas de las actividades derivadas de la explotación de las colmenas: cuidado, vigilancia y "ordeño" del colmenar -colmeros-, venta de cera o de miel -cereros y mieleros-, administración de la provisión de cera de iglesias y monasterios- ocasionalmente "cirieros" y, lo más común, cereros-, fabricantes de hachas, cirios y candelas -asimismo cereros-, fabricantes de

---

110. Antes, na. 104.

111. Testamento, a. 1485, A.H.N., S. Cl., Leg. 731.

112. La condición económica era, obviamente, tan variada como la social. Piénsese en la diferencia entre la fortuna del Adelantado Gómez Manrique, o, si se quiere, la de sus hijas, y la de alfonso, hijo del colmenero Juan Martín, que testa en Toledo en 1349. (R. M. PIDAL, *Documentos Lingüísticos de España. Reino de Castilla*, Madrid, 1949, Doc. 295, p. 399).

melcocha -melcocheros-.

La atención de la colmenas por su propietario, posible cuando se trataba de un número reducido y su dueño era un labriego que alternaba esa ocupación con otras tareas agrarias, no lo era en otros casos. En el de la aristocracias urbanas, cuyos miembros individualmente, o asociados contaban sus colmenas por decenas o centenas -los textos hablan, desde el siglo XIII, de sesenta colmenas, cien colmenas-, se hacía imprescindible el empleo de hombres dedicados exclusivamente a ese trabajo, y, dentro de los conocimientos de la época, de personal especializado. Era preciso conocer la manera de instalar los nuevos enjambres, de mantener la higiene de la colmena, saber de las medicinas que podrían darse a las abejas en caso de necesidad -medicinas que el campo mismo proporcionaba-, como combatir las distintas plagas que constituían un peligro para la colmena, y, por último, cómo obtener la miel y la cera en cantidad conveniente y sin agotar los colmenares.<sup>113</sup>

La importancia que se daba al colmenero -indirectamente, a las colmenas- está acreditado por la inclusión entre los dependientes a quienes podían excusar los caballeros de algunas ciudades, desde el siglo XIII, siempre que tuvieran un determinado número de colmenas como mínimo, mínimo que varía de un lugar a otro.<sup>114</sup> Como dependientes, no serían grandes sus ganancias; no comparables, desde luego, con las de los propietarios de las colmenas.

Como los restantes productos del campo, miel y cera llegaban a villas y ciudades<sup>115</sup> adonde penetraban pagando su correspondiente portazgo.<sup>116</sup>

---

113. El capítulo que el tratado de Herrera dedica a las abejas, resumido en la obra ya citada de M. TERESA OLIVEROS DE CASTRO Y JULIO JORDANA DE POZAS, *La agricultura en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, 1968, p. 156 desarrolla estos temas.

114. Privilegio de Alfonso X otorgando a Madrid el Fuero Real y concediendo varias franquicias a los caballeros de la villa, a. 1262, T. D. PALACIO, *ob. cit.*, T. I, p. 85. El Fuero de Usagre habla de 60 colmenas (Tod omme que colmenero quisiere sacar, de LX colmenas o dent arriba lo saquen et sea excusado. Et tal sea el colmenero que las curie cotidianas" (*F. de Usagre*, UREÑA Y BONILLA, & 226); el de Cáceres, de 40 (P. LUMBRERAS VALIENTE, *ob. cit.*, Fs. romanceados, & 221).

115. "Otrofí que si alguna persona o personas de fuera parte trujeran a vender a esta villa miel o aceite o garbanzos o habas...". *Colección Diplomática de Quesada*, J. DE M. CARRIAZO, Ordenanzas de la villa de Quesada desde 1444 a 1546, & 18. V. na. 116.

116. Arancel del portazgo de Zamora en favor del Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, a.1395. J. C. TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 331. Ordenanzas del concejo de Tordesillas sobre los derechos de los fieles en los artículos que se siguen..., a. 1458, *Id.*, Doc. 687; "...estos maravedises le fueron

Dentro ya del recinto quienes se encargaban de la venta eran, generalmente, los cereros, que actuaban como intermediarios, comprando en el mercado y en las tiendas, al por mayor, y vendiendo al por menor. Posiblemente los mejor situados entre ellos eran los que tenían un cargo oficial acorde con sus actividad: los cereros de los reyes.<sup>117</sup> En este ámbito -la casa regia- al cerero se sumaba el "hombre de cera", cuya función debía de ser de inferior importancia, a juzgar por la retribución: "A Francisco del Valle, cerero, 2.500 maravedís". "A Pedro Galuan, hombre de cera, 1.500". (Un boticario recibía 2.500, una lavandera, 1.500, un escudero de pie, 1.000).<sup>118</sup>

El oficio de cerero exigía más y mayores habilidades que la consecución de la materia prima; la costumbre de ofrecer en los altares "bultos" de cera para agradecer o pedir por la salud de algún miembro de la familia, los transformaba también en escultores: "A Francisco, cerero, para faser dos rostros en los dichos bultos, dies rreales, 300 mrs."<sup>119</sup>; -con más razón elaboraban cirios y velas-; "Al dicho Calatayud, syete arrobas a diez y siete libras y media que se gastaron en hachas y velas... con la fechura de la dicha cera, 9.051 mrs."<sup>120</sup>; se ocupaban de encerar los lienzos que se usaban, en vez de vidrio en las ventanas -"A Francisco de Valle, cerero, quatro rreales por quatro varas de lienço que ençero para las ventanas de palacio"- o para envolver con ellos arcas y armarios, a modo de protección.<sup>121</sup>

Los candeleros cumplían funciones difícilmente diferenciables, en los textos, de las de los cereros, en cuanto abastecían de cera a la ciudad o a quienes la requirieran y hacían candelas. Unidos en gremios -uno de los gremios castellanos más antiguos es el de tenderos de Soria, en el que se

librados en los alcances que él y el bachiller Juan Alonso de Morgaes, alcalde de la tierra, hicieron en el arancel de los colmeneros, a.1422, F. COLLANTES DE TERÁN, *ob. cit.*, T. II, 28, p. 117; Fueros romanceados de Sepúlveda, Tit. (223). E. SÁEZ Y OTROS, *Los fueros de Sepúlveda*, Segovia, 1953, pp. 136 y 282. R. UREÑA, *Fuero de Cuenca*, p. 834.

117. "Al dicho Juan de Hoz, çient florines para vna mula que compró del cerero del Rey", *Cuentas de Gonzalo de Baeza*, A. DE LA TORRE Y E. A. DE LA TORRE, a. 1483, p. 25; "A Francisco del Valle, rrepostero de cera de la Reyna, nuestra señora 4.248 mrs que montaron en 18 achas que pesaron 88 libras e media", *Id.*, p. 218.

118. *Id.*, pp. 74 y 75.

119. *Id.*, p. 72.

120. *Id.*, p. 138.

121. *Id.*, pp. 33 y 113.



agrupaban quienes tenían tiendas de cera y aceite, gremio que recibió un privilegio de Fernando IV por el que el rey confirmaba las concesiones hechas, en su momento, por Alfonso VIII<sup>122</sup>- tuvieron sus ordenanzas, como las restantes cofradías-gremios.<sup>123</sup>

Lo ignoramos todo en cuanto a la situación económica de estos artesanos-comerciantes. No sabemos que ganancias les proporcionaba su actividad, aun cuando tenemos algunos precios de miel y cera, variables según lugares, años, épocas -los habría de mayor o menor producción- y, quizás, calidad. Aquellos de que disponemos corresponden a hachas, candelas, libras y arrobas de cera. Los primeros no podemos tomarlos en cuenta, pues el peso y tamaño de las piezas varía; si no se especifican, el dato no es aprovechable. Desde los 250 mrs. que se paga la arroba en 1417 -38 en 1338- a los 1225 de 1488 hay un marcado aumento; pero el maravedí -moneda de cuenta por entonces- había sufrido una pérdida de valor tan grande, que es preciso reducir estos precios a otra moneda; en 1417 un florín equivalía a 50 o 51 maravedíes, en 1483, a 265: algo más del 500% de diferencia. Así pues, apenas si ha variado el precio de la cera entre 1417 y 1488.<sup>124</sup>

Algo nos dicen también los portazgos sobre precio y precios relativos de la cera y la miel. En el Fuero Romanceado de Sepúlveda se paga en calidad de portazgo, por la carga de cera, dos mencales, por la de miel medio maravedí. En el de 1566, del mismo lugar, por la carga de cera, 12 mrs.; por la de miel, 6 mrs.<sup>125</sup>

La disminuida demanda por la competencia del azúcar, si se trata de la miel, la demanda creciente por las copiosas ofrendas religiosas, el desarrollo del hábito de la lectura, y la multiplicidad de sus usos, si se trata de la cera, tal vez puedan justificar esa diferencia.

Explotación y comercialización de colmenas producían ganancias no solo a los individuos que las realizaban sino también a los lugares de concentración comercial, permanentes -tiendas y lonjas-, o transitoria -

---

122. BENAVIDES, *Memorias de Fernando IV*, ap. CCV, p. 284.

123. A. COLLANTES DE TERÁN, *Catálogo*, 9, p. 10.

124. Antes, na. 85, la "Tabla de equivalencias" de HILARIO CASADO ALONSO, *ob. cit.*, p. 151 y de L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia económica de la Edad Media europea*, p. 379.

125. Pp. 136 y 282.

mercados y ferias, donde los pagos eran múltiples<sup>126</sup> y a las ciudades o villas, beneficiadas por su participación en esos derechos y por los de portazgo.

Verdad que unos y otros parecen muy modestos; pero de la comparación con otras mercaderías resulta que no son inusualmente bajos. Y con ellos podía contar la ciudad para solventar algunos gastos.<sup>127</sup>

Los productos de la colmena ocuparon incluso un lugar en las listas de las exportaciones castellanas; lugar irrelevante, lugar mínimo, si se quiere; pero lo ocuparon.

Entre los variados artículos que las naves españolas llevaban a Flandes -que no se limitaban, por cierto, a la lana y el hierro- figuraron la miel, mencionada en un acuerdo de 1467, y la cera, sobre todo, que interesaba lo suficiente a las autoridades nacionales como para que se incluyera entre las cosas cuya saca estaba vedada, en las Cortes de Palencia de 1313. A pesar de ello, la cera, suelta o en piezas, procedente de Castilla, se vendía en Flandes en el siglo XV.<sup>128</sup>

También en este ítem, sin duda, miel y cera asumían un carácter de complemento.

### Palomares

Como huertas y colmenas, los palomares constituían una fuente complementaria de alimentación y renta.

Verdad es que la paloma no figura entre las aves preferidas de los castellanos a la hora de comer; sus preferencias se inclinaban hacia el pavo,

---

126. A los varias veces mencionados derechos de portazgo y de feria (antes na.117) agrégase la "Carta e merced del oficio de la guarda de la Alcaicería de la seda que Sevilla hizo a Diego Pérez de Mayorga, vecino de la misma, por la que mandaba a los candeleros, traperos y a todas las otras personas que tuviesen mercaderías o usasen de cualquier oficio en dicha Alcaicería, que pagasen al citado guarda los derechos y salarios que a su oficio correspondían, según se había usado en los tiempos pasados", 25/4/1409, COLLANTES DE TERÁN, *Papeles*, p. 284.

127. Antes, nas. 89, 116 y 126.

128. VAN SEVEREN, *Cartulaire de l'ancien consulat d'Espagne a Bruges*, pp. 62 y 97.

cuyo valor, a fines del siglo XV -500 maravedíes- traduce el aprecio en que se le tenía; le seguía la gallina -230 maravedís, aproximadamente- considerada manjar digno de las mejores mesas, de la del rey hacia abajo;<sup>129</sup> y la perdiz también lleva cierta ventaja a las palomas.<sup>130</sup>

No es extraño, pues, que no encontremos palomas ni palominos en las pocas comidas de que tenemos noticias más o menos detalladas, casi todas comidas de gentes de alto rango; ni en aquellas con que celebraba el Infante don Fernando, luego rey de Aragón, la fiesta de San Andrés, ni en la que el Arzobispo Carrillo ofreció al legado papal don Rodrigo de Borja;<sup>131</sup> en el otro extremo del espectro, tampoco entre lo que ofrecen las serranas al Arcipreste -hay, en cambio, perdices<sup>132</sup>; y solo unas parientas suyas, las torcazas, encuentran un lugar entre las huestes con que Don Carnal combate a Doña Cuaresma.<sup>133</sup>

Sin embargo, palomares y palomas aparecen en documentos de índole variada. Obras jurídicas -a partir de las más importantes de la época, las Partidas-, fueros locales, testamentos, cartas de compra-venta... ya se hable de ellos en forma genérica, como ocurre en leyes y fueros, y en las enumeraciones formularias de bienes, que procuran abarcar todo tipo posible de propiedad: "casas, casares, solares, palomares, huertas, herreñales, viñas, prados..."<sup>134</sup>; ya en forma más específica e individualizada: mi palomar que fue de don Santiago, mi palomar nuevo en Arzenillas.<sup>135</sup>

Todos esos textos, en conjunto, prueban que el palomar era protegido

129. Mi trabajo sobre "Alimentación y abastecimiento" en *CHE*, 1977, p. 246 y ss. Precios de pavos y gallinas allí, p. 335, na. 2.

130. Según las Cortes de Jerez de 1268, un par de perdices valía 10 pepones, un par de palominos, 6. Recogí estos datos en mi trabajo "El precio de la vida del Rey Sabio al Emplazado", *CHE*, 1951, p. 132 y ss.

131. "Alimentación", p. 270.

132. *Libro de Buen Amor*, Hyspamérica, E. 968; "mucho conejo de soto / buenas perdices asadas".

133. "Vino el cabrón montés con corças e torcazas", *Id.*, E. 1081.

134. A modo de ejemplo: Venta hecha por Esteban Rodríguez, caballero, y Catalina Alfonso, su mujer, vecinos de Tordesillas, al convento de Santa Clara, J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 456, p. 259.

135. Testamento de Fernando de Valencia, Zamora, a. 1488, A.H.N., Leg 529. Testamento de Juan Fernández, clérigo, a. 1409, *Id.*, Leg. 5336.

por las leyes, que formaba parte del patrimonio rural de instituciones religiosas y de particulares, y que su producción se consumía y se comercializaba.

### Las disposiciones legales

Las disposiciones legales se ocupan de palomas y palomares para proteger-los, protegiendo así los intereses de sus dueños, imponiendo penas a quienes mataran a las aves, penas que oscilaban entre 1 y 5 maravedís, según los fueros.

Tal protección debía de hacerse difícil en la práctica; el F. de Sepúlveda exigía que el delito fuera probado,<sup>136</sup> y, por tratarse de animales que se movían en relativa libertad, la prueba no sería sencilla, Por ello, sin duda, una ley posterior, además de fijar un radio de una legua en torno del palomar, donde se prohibía la caza con lazos, redes, ballesta, arco, piedra o trampa, y aumentar la pena del delito a 60 maravedís, reconociendo la dificultad de la prueba -"porque las personas que matan las dichas palomas lo hacen encubierta y secretamente, por manera que los que así recibieron el dicho daño no lo puedan averiguar ni probar..."- ordenaba que bastara el juramento del propietario para proceder contra el delincuente.<sup>137</sup>

Dentro de lo económico corresponde asimismo al terreno legal la fijación de derechos de portazgo y de precios de palomas y palominos incluidos en las leyes de tasas; en comparación con los de productos alimenticios semejantes, unos y otros son bajos, desde las Cortes de Jerez de 1268, que fijaban el par de palomas en 6 pepiones, frente a los 10 de las perdices.<sup>138</sup>

En las Ordenanzas que hizo el concejo de Tordesillas en 1458, los derechos de los fieles se calculan en especie cuando se trata de conejos, perdices, palomas, o, en general de "aves bolantes": cada 20 pares un animal.<sup>139</sup>

---

136. Fuero romanceado de Sepúlveda, Tit (49) (E. SÁEZ Y OTROS, *Los fueros...*) y F. de Usagre (R. UREÑA Y BONILLA), & 152 (Cáceres 151).

137. Prohibición de trampas y otros armadijos en los palomares, Novísima Recopilación, Tit. XXI, Ley III.

138. Antes, na. 131.

139. J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, Doc. 687, p. 387.

En los portazgos incluidos en los fueros de Cuenca y Sepúlveda, no figuran; pero en el de Sepúlveda de 1556/7 aparecen no solo los palominos, sino también la palomina, una forma más de obtener beneficios del palomar.<sup>140</sup>

En ambos casos, palominos, palomina, la cifra que menciona el portazgo continúa siendo moderada 2 y 6 maravedís, respectivamente, la mitad de lo que corresponde a los ajos, las habas, los garbanzos, los huevos, las nueces, los melones; pero lo mismo que se pagaba por pescado, castañas, pasas, queso, aceite; y más de lo que se debía tributar por los nabos, un puerco, la carga de vino o de tocino.

Esa moderación correspondía a la del precio de venta de los animales, que era de 5 maravedís el par en 1485, según una acordada del Ayuntamiento de Madrid.<sup>141</sup>

Son tan escasas las menciones de palomares individualizados que no es mucho lo que puede decirse con alguna certeza en cuanto a sus propietarios.

Los pocos datos de que dispongo se refieren a un par de magnates -Gómez Manrique, que tuvo dos uno de ellos como parte de la villa de Frómista,<sup>142</sup> y Hernando de Estúñiga<sup>143</sup>-; algún miembro de la aristocracia urbana laica -Juan Álvarez de Toledo<sup>144</sup>-, o clerical -el arcediano Sancho Fernández de Villalón<sup>145</sup>-; tal o cual representante de los nuevos grupos urbanos de profesionales y burócratas -el bachiller Alfonso García de Peñalver y el contador Gonzalo Fernández de Toro<sup>146</sup>-, alguna institución religiosa -el

---

140. *Ob. cit.*, p. 282.

141. A. MILLARES CARLO Y ARTILES RODRÍGUEZ, *Libros del Ayuntamiento de Madrid*.

142. Pleito entre Sancha de Rojas y sus hijas, a. 1413, A.H.N., Leg. 7726.

143. A.H.N., Sec. Cl., Leg. 7705.

144. Testamento, a. 1453, *Col. Salazar*, M. 93, p. 79.

145. Testamento, Medina de Rioseco, a. 1419, A.H.N., Leg. 7716.

146. Testamento de Alfonso García de Peñalver, Guadalajara, a. 1461, *Id.*, Leg. 2151 e Inventario de bienes de Gonzalo Fernández de Toro, *Id.*, Leg. 7865.

convento de Santa Clara de Tordesillas<sup>147</sup>-, unos caballeros -Pedro Fernández y Esteban Rodríguez<sup>148</sup>-, y un clérigo, Juan Fernández.<sup>149</sup> En cuanto a los restantes, no se especifica su condición; son solamente un nombre. De ellos lo ignoramos casi todo. Posiblemente serían tan solo vecinos o moradores de las respectivas villas. En tan corto repertorio de noticias se observa una decidida heterogeneidad; es evidente que entre quienes poseen y explotan palomares hay gentes de diferentes capas de la sociedad.

Como otras dependencias rurales, los palomares se arrendaban. De lo antedicho sobre el precio que alcanzaban los palominos parece deducirse que los beneficios no serían muy elevados; pero tampoco lo eran los gastos que exigía la producción. Una vez comprado o construido el palomar, sus habitantes se encargaban de aumentar rápidamente la población -"el copioso fruto de palominos y pichones que producen"-, y eran capaces de buscar su alimento por sí mismos; en detrimento, es verdad, de frutales y sembrados. (Siglos después, una ley ordenaba que en agosto y en tiempo de sementera se cerraran los palomares, para evitar los daños originados por las palomas, mayores "que las utilidades que producen").<sup>150</sup>

Quizás por ello los escasísimos datos cifrados que poseo sobre valor y arrendamiento de palomares traducen montos relativamente elevados.

La tasación que hace de sus bienes el zamorano Fernando de Valencia atribuye a su palomar de Arzenillas un valor de 10.000 maravedís; más que a una huerta en el mismo lugar (6.000), y apenas algo menos al de 13 aranzadas de viñas (12.000).<sup>151</sup>

Más alto aun es el de los dos palomares que posee en Sevilla, por los

147. Trueque hecho por Toribio Fernández Maestro, vecino de San Miguel del Pino, al convento de Santa Clara, en que le dio una tierra en término de San Miguel... por un suelo de corral... linderos palomar del convento", a. 1457, J. CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 684.

148. Testamento de Pedro Fernández, caballero de Villalpando, ANGEL VACA LORENZO, *Documentación Medieval del Archivo Parroquial de Villalpando (Zamora)*, doc. 101; "Venta hecha por Juan Alfonso Aparicio, vecino de Tordesillas a Esteban Rodríguez, caballero, vecino de dicha villa, de una casa con su palomar, corrales...", JONÁS CASTRO TOLEDO, *ob. cit.*, doc. 281.

149. Testamento, a. 1400, A.H.N., Sec. Cl., Leg. 5336.

150. Nov. Rec., Tit. XXI, Ley IV.

151. Testamento, a. 1499, Zamora, A.H.N., Leg. 529.

mismos años, Hernando de Estúñiga: 68.750 maravedís; entre las propiedades urbanas sola los supera el del "Baño de doña Elvira" (130.000 mrs.). Otro tanto puede decirse, en este caso, de la renta: los dos palomares están arrendados por 6.250 maravedís al año (el Baño de Doña Elvira, por 10.000; las distintas casas por 480, 1.000, 1.200, 2.600, 4.000...).<sup>152</sup>

Apenas si es necesario aclarar que en el panorama total esas cifras, valor de venta, monto del arrendamiento podían abarcar una amplia escala de variaciones, según la capacidad del palomar, su ubicación, la mayor o menor demanda, relacionada con los hábitos alimentarios de cada momento.

En el siglo XVIII, la cría de palomas no se prohibía únicamente porque constituía un recurso útil para "el común". Tan solo para el común.

En el XV, la practicaban gentes de toda condición y era, para todos, una fuente más de productos alimenticios y rentas, lo mismo que la huerta y el palomar.

---

152. Tasación de los bienes de Fernando de Zúñiga por D. Alonso de Fonseca, a. 1492, Sevilla, *Id.*, Leg. 7705.